

EX-2021-00014960-UNC

CÓRDOBA, 23 de febrero de 2021

VISTO:

El EX-2021-00014960-UNC- presentado por la Profesora Dra. Marta Pereyra, donde solicita la rectificación del Acta de Promoción N° 00613 - Libro 00030, labrada en fecha 20/11/2018, correspondiente a la asignatura Taller de Lenguaje II y Producción Radiofónica (42-00016), perteneciente a la Licenciatura en Comunicación Social.

Y CONSIDERANDO:

Que por un error material involuntario en la carga de calificaciones en el Acta de Promoción N° 00613 - Libro 00030 en el renglón correspondiente a la alumna Ahumada, Milagros, DNI N° 40.662.427, se consignó con condición **No Promocionado** siendo que corresponde la calificación de **9 (NUEVE) Promocionado** y así lo consigna en el expediente de referencia, para que se labre el acta rectificativa.

Que se encuentran reunidos los extremos que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación solicitada de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 3 de la Res. N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 2 de la misma resolución, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N° 16 inciso 1 del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios.

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado y disponer la emisión de una nueva acta de examen rectificativa.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Promoción N° 00613 - Libro 00030, labrada en fecha 20/11/2018, correspondiente a la asignatura Taller de Lenguaje II y Producción Radiofónica (42-00016) y, en consecuencia,

disponer que la condición **No Promocionado** consignada por error en el renglón correspondiente a la alumna Ahumada, Milagros, DNI N° 40.662.427, sea sustituida por la correcta calificación de **9 (NUEVE) Promocionado** mediante la emisión de una nueva acta rectificativa de la anterior.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese y notifíquese. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC N° : 54



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba